



ANÁLISIS DEL NUEVO CONSENSO SOBRE DESARROLLO DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO: CONSECUENCIAS PARA LA COOPERACIÓN Y EL DIÁLOGO INTERREGIONAL

ANALYSIS OF THE NEW CONSENSUS ON EUROPEAN UNION DEVELOPMENT IN THE LATIN AMERICAN CONTEXT: CONSEQUENCES FOR COOPERATION AND INTERREGIONAL DIALOGUE

Ramis-Olivos, Álvaro¹

Universidad Academia de Humanismo Cristiano

Rodríguez-Moraga, Camila²

Recibido: 13 de abril de 2019

Aceptado: 28 de agosto de 2019

Publicado: 10 de septiembre de 2019

Resumen: *El texto aborda un análisis de la estructura del Nuevo Consenso sobre Desarrollo (NCED) de la Unión Europea (UE), describiendo la visión propuesta y los principios que subyacen en él. Se detiene en el concepto de desarrollo sostenible y su integración con la Agenda 2030; y se valora críticamente la integración del concepto de coherencia de políticas para el desarrollo. En el artículo también se observan los alcances del documento del Nuevo Consenso sobre los flujos de cooperación con países de renta media y sobre la naturaleza de los instrumentos de cooperación, particularmente los desarrollados para la sociedad civil organizada proporcionando un “estado del arte” del panorama internacional desde un diálogo entre diferentes actores que abre una búsqueda sobre las posibilidades del Nuevo Consenso de la UE como un nuevo marco para el diálogo interregional desarrollado por multiactores, pretendiendo identificar sus implicancias sobre las políticas de cooperación de la UE en América Latina y el Caribe, con especial detención en países de renta media de la región.*

Palabras Clave: *Política de Desarrollo, Desarrollo sostenible, Cooperación internacional, América Latina.*

Abstract: *The text addresses an analysis of the structure of the New Consensus on EU Development, describing the proposed vision and the underlying principles of it. It dwells on the concept of sustainable development and its integration with the 2030 Agenda; and the integration of the concept of policy coherence for development is critically valued. In addition, the scope of the document on cooperation flows with middle-income countries and on the nature of cooperation instruments, particularly those developed for organized civil society providing a "state of the art" of the international panorama from a dialogue between different actors. Finally, it reviews the possibilities of the New EU Consensus as a new framework for interregional dialogue developed by multi-stakeholders and aims to identify their implications for the EU's cooperation policies in Latin America and the Caribbean.*

Keywords: *Development Policy, Sustainable Development, International Cooperation, Latin America.*

¹Académico, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile. Doctor en Ética y Democracia, Universidad de Valencia, España. e-mail: alvaroramis@gmail.com.

² Autora independiente, Talca, Chile. Socióloga, Universidad Católica del Maule, Chile. e-mail: camilarodriguezmor@gmail.com.



INTRODUCCIÓN

Las políticas internacionales y la creación de estrategias de cooperación multilaterales se encuentran dirigidas en resolver las problemáticas de desarrollo multidimensional de carácter político, social, medio ambiental, entre otros en busca de superar brechas de desarrollo entre los países. De manera que, durante las Jornadas Europeas de Desarrollo realizadas en Bruselas en 2017, se elaboró y firmó el Nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo (NCED) entre la UE y los Estados miembros que, en sus propios términos, “representa una nueva visión colectiva y un plan de acción para erradicar la pobreza y conseguir un desarrollo sostenible” (CE, 2017, p.1), de carácter universal y afín con la Agenda 2030, aprobada en 2015 en la Asamblea General de las Naciones Unidas como predecesora de la Agenda del Milenio, que dicho sea de paso, Según Pablo Martínez e Ignacio Martínez (2015) “lejos de ser un marco dado y definido, es un resultado de la economía política internacional del desarrollo en un marco de creciente transnacionalización del poder estructural” (p.98) pero que, “en comparación con la Agenda de los ODM la nueva Agenda 2030 constituye una agenda mucho más amplia en la medida en que, por un lado, aborda muchas más temáticas específicas, y por otra parte, reafirma en numerosas ocasiones la integralidad, multidimensionalidad y universalidad que pretende. (pp. 84-85) lo que viabiliza una verdadera posibilidad de concretar estos objetivos mientras se aclaren los términos de implementación respetando las soberanías nacionales, y

“nos permite entender que no existe ningún país adecuadamente desarrollado, según los parámetros de equilibrio multidimensional de la visión de desarrollo que propugna. La Agenda 2030 constituye así una piedra de toque fundamental para alejarnos de la división del mundo entre países del Norte y países del Sur, que tanto peso ha tenido en el devenir de las teorías del desarrollo” (p. 86).

Pero volviendo al documento del NCED, esta estrategia de desarrollo dice Sanahuja (2017), “responde al doble imperativo (...) de definir ‘una visión compartida y una orientación común’ que contribuya a una actuación eficaz de la UE en el desarrollo internacional” (p.17), con un proceder que garantice tales objetivos bajo los imperativos de la acción exterior de la UE. Por ello, -y considerando los criterios antes mencionados y el contexto planetario-, el NCED “sería una herramienta de “europeización” y “multilateralización” de las políticas de desarrollo de los Estados Miembros” (*Ídem*), que se congregan en este enfoque común, articulando a las instituciones mencionadas al margen de sus diferencias y prioridades particulares.

De esta forma, el NCED puede ser entendido como una orientación a la acción exterior de la UE que busca responder a los nuevos propósitos globales, situando como principal objetivo de la política de desarrollo europea, integrar plenamente “la dimensión económica, social y medioambiental del desarrollo sostenible” (CE, 2017 p.1), comprometiéndose en tres áreas, adjuntas en el comunicado de la Comisión Europea:



a. En primera instancia, en reconocer que las fuerzas conjuntas que guían este Nuevo Consenso se componen de *“estrechas interrelaciones entre (...) el desarrollo, la paz y seguridad, la ayuda humanitaria, la migración, el medio ambiente y el clima, así como elementos transversales, tales como: juventud; igualdad de género; movilidad y migración; energía sostenible y cambio climático; inversión y comercio; buena gobernanza, democracia, Estado de Derecho y derechos humanos; compromiso innovador con los países en desarrollo más avanzados; y movilización y uso de los recursos nacionales”* (2017, p:1).

b. En segundo lugar, en combinar los medios de implementación de la *“ayuda tradicional al desarrollo con otros recursos, así como políticas solventes y un enfoque más sólido en cuanto a la coherencia de las políticas, recordando que la cooperación de la UE al desarrollo tiene que verse siempre en el contexto de los propios esfuerzos de los países socios de Europa. El Consenso sienta las bases para que la UE y sus Estados miembros se impliquen en formas más innovadoras de financiación para el desarrollo, que potencien las inversiones del sector privado y movilicen recursos nacionales adicionales para el desarrollo”* (Ídem).

c. Y tercero, la Comisión Europea (2017) se compromete en la creación de relaciones ampliadas con la *“sociedad civil y con países socios en cualquier estado de desarrollo”* (Ídem). El NCED involucra a la UE y los Estados miembros en la implementación de la Agenda 2030 en su integridad, en coordinación con el Acuerdo de París además de otras políticas

internacionales, aspirando a un enfoque amplio, integrado y global del desarrollo sostenible.

De manera que, bajo estos compromisos adquiridos en el Nuevo Consenso por la Comisión Europea (2017), la UE aspira a situarse *“como líder mundial en materia de cooperación al desarrollo”* (p.2), lugar que ya posee como principal proveedor, circunstancia que refuerza objetivamente a este organismo en una posición de avanzada en política exterior en estos ámbitos.

Es por lo anterior, de que siendo la UE el mayor proveedor de financiación pública destinada a Cooperación para el Desarrollo (Ayuso, 2017, p.1), es importante desarrollar un análisis crítico de la estructura y del abordaje de las materias propuestas por el NCED, tratando de identificar sus implicancias e impactos sobre las políticas de cooperación de la UE en América Latina y el Caribe con especial interés en países de renta media principalmente por su repercusión, mediante varios discursos de actores relevantes desglosados en ítems que articulan los conceptos de desarrollo sostenible, coherencia, cooperación y la integración de la Agenda 2030 al foco de análisis.

Trayectoria de estrategias internacionales de desarrollo de la UE

Para Hout (2013), los patrones claves en las políticas de cooperación al desarrollo de la UE han oscilado tradicionalmente entre dos polos, caracterizados por la dicotomía clásica de McKinlay y Little sobre *“la necesidad del receptor y los modelos de interés del donante”* (p.10). En



este último caso, el interés histórico de la UE “se basa en nociones realistas clásicas de la política exterior y la política internacional que consideran la ayuda como uno de los instrumentos de la política exterior” (*Ídem*). Considerando entonces, por parte de la posición de la UE, al menos tres categorías de interés propio señaladas por el mismo autor:

- (a) Mantener su influencia en las antiguas colonias europeas (Ravenhill 1985, p.324-333)
- (b) Consideraciones de seguridad (en especial desde el 9/11/01 en adelante)
- (c) La migración ilegal.

Por el contrario, los países y actores receptores tienden por su parte a sostener

“...puntos de vista idealistas sobre la política internacional. Los modelos basados en la necesidad del receptor han enfatizado los motivos humanitarios, relacionados con las concepciones de la justicia internacional y han enfatizado que los países donantes buscan mejorar la calidad de vida de su población, en particular de los pobres, en los países en desarrollo. Y es que, la reducción de la pobreza se ha considerado generalmente como la principal respuesta a la necesidad del receptor, y los estudios empíricos comúnmente han utilizado el ingreso nacional bruto o el producto per cápita como el mejor indicador del nivel de pobreza” (Clist 2011: 1726-8, Dollar y Levin 2006: 2037 citado de Hout, 2013: 11).

De este modo, el NCED se debe entender como un producto de la evolución de esta tensión en la política exterior de la UE, cruzada históricamente por estos dos polos en permanente disputa. Esta situación obliga permanentemente a buscar mediaciones entre la "necesidad del receptor" y el "interés del donante", lo que se traduce en un choque entre nociones realistas e idealistas de política, que atraviesa todas las definiciones generales de la UE, en todos sus niveles. Por lo tanto, este proceso de toma de posición en materia de cooperación se debe historizar y contextualizar, al menos, desde el año 1992. En ese año, -el Tratado de Maastricht-, de la Unión Europea, estableció en este ámbito tres obligaciones, las llamadas tres “Cs”: Coordinación, complementariedad y coherencia; “asegurando que la actuación de la UE como tal aporta un valor añadido respecto a los Estados Miembros” (Sanahuja, 2017) y “para que las políticas de la UE que afecten a los países más pobres incorporen –o al menos no perjudiquen– los objetivos de lucha contra la pobreza, desarrollo y democracia de la política de desarrollo de la UE” (*Ídem*), incluyendo de esta manera, “los requisitos previos formales para la coherencia con otros campos políticos, así como para la coordinación de la política de cooperación bilateral de los Estados miembros” (Henökl y Keijzel, 2016).

Años después, en el 2000, como resultado del diagnóstico de debilidades en el mandato de las políticas de cooperación europea que dificultaban o no operaban en orden a la coordinación de las políticas de desarrollo de los estados miembros, se



redacta la “Declaración de Política de Desarrollo de la Comisión Europea”, que se desvinculó en gran medida de los ODM publicados durante el mismo año, pero que, sin embargo, “se hundió rápidamente en la insignificancia” (*idem*). Por ello, la UE desarrolla en 2005 el primer Consenso Europeo de Desarrollo “para posicionarse frente al ‘Consenso de Washington’ existente” (*idem*), con un documento que “resume los principios clave de la política de desarrollo que comparten la Unión y sus estados miembros, (...) y detalla la política de desarrollo de la Comisión con más detalle” (*idem*). En donde, “durante la última década, (...) cumplió dos funciones clave: en primer lugar, promovió la visibilidad, (...), así como los principios y objetivos; y en segundo lugar, guía la formulación de nuevas políticas, como, por ejemplo, definiendo las diversas dimensiones de la pobreza para ayudar a guiar los esfuerzos para reducirla” (*idem*).

Este primer CED, se diseñó como una declaración política pensada para no generar obligaciones jurídicas. Además, en el período de su preparación, la Comisión redactó en 2003 una declaración extensa sobre los “valores comunes” que guiarían el proceso de desarrollo en terceros países (*third countries*). Hasta 2009, este primer Consenso cumplió un rol, pero empezó a perder su efectividad gradualmente, “y ahora rara vez sirve como referencia común para la redacción de nuevas políticas” (*idem*). El énfasis en la primera década de este siglo radicó en dilucidar si “la atención a la calidad de la gobernanza (...) ha tenido un efecto notable en la asignación de asistencia para el desarrollo a los países socios de la UE

en África, América Latina, Asia y el llamado “barrio” (Hout, 2013, p.3), buscando en el objetivo de la buena gobernanza, una integración y anclaje de la “necesidad del receptor” y el “interés del donante” (*idem*). En otros términos, el énfasis de la UE radicó en identificar el “principio de gobernanza” como un eje que podía articular virtuosamente distintos intereses, integrando el realismo político dentro de un marco capaz de satisfacer algunas “demandas idealistas” de los países receptores.

Enfoque de “La buena gobernanza”

Paralelamente, a partir del 2000, la UE comenzó a desarrollar un enfoque llamado “de la buena gobernanza”, que consideró en documentos oficiales, explícitamente y como principio fundamental, “reducir y, eventualmente, erradicar la pobreza” (Consejo Europeo y Comisión 2000, citado de Hout, 2013, p.2), en vinculación con objetivos ligados a la defensa de los DDHH, la promoción de la democracia y el estado de derecho; considerando que esta meta sólo “se logrará de manera sostenible cuando existan democracias participativas en funcionamiento y gobiernos responsables” (Comisión Europea 2001b: 4 citado de Hout, 2013, p. 2), es decir, a partir del 2000 se empezó a vincular explícitamente la superación de la extrema pobreza con la promoción de una “buena gobernanza”. Este argumento se vinculó con la agenda de los Objetivos del Milenio, lo que se concretó en nuevos instrumentos de asociación con financiamiento muy limitado, y concentrado en los países más pobres, de manera que se apoyaran los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio.



Uno de los aspectos destacados de esa política de cooperación orientada a la “buena gobernanza” fue que, “interpretó la gobernabilidad principalmente en términos de normas y procesos que guían la articulación de intereses, la gestión de recursos y el ejercicio del poder” (Hout, 2013, p.5), proponiendo una mirada que entiende que “el verdadero valor del concepto de gobernanza es que proporciona una terminología más pragmática que la democracia, los derechos humanos, etc.” (Comisión Europea 2003, p. 3 citado de Hout, 2013, p.5). Esta política permitía desplegar diferentes enfoques para cada contexto distinto. Años después, y luego de varias reafirmaciones y focalizaciones, este proceso se ha centrado en promover marcos de gobernanza básica frente a la fragilidad de estados vulnerables y en conflicto, por medio de incentivos; criterio que sigue prevaleciendo como muestra de las prioridades políticas de la UE, olvidando que “la provisión de bienes públicos no está solamente vinculada con los aspectos de gobernanza o de generación de reglas del juego multilaterales (...), sino que además implica apoyar a los países para que puedan aplicar estos marcos intra-fronteras, lo que permitiría a la vez corregir desigualdades entre países” (AGCID, 2018, p.23).

Luego, en 2007, igualmente se empieza a hacer mención a la promoción de la buena gobernanza en relación a la “elaboración de políticas fiscales y tributarias” y “buena gestión financiera”. Esto aparece por primera vez en el Acuerdo de Cotonú, firmado en 2000 entre la UE y los 78

estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), criterio fue refrendado en el Acuerdo de Asociación África-UE de 2007. Documentos más recientes agregarán otros puntos de vista, lo que lleva a postular a algunos analistas como Lancaster (2007), que existen “influencias políticas internas centrales en la entrega de ayuda”, en donde desde este punto de vista,

Las “visiones del mundo” [‘valores ampliamente compartidos basados en la cultura, la religión, la ideología] sobre lo que es correcto e incorrecto, apropiado e inapropiado en la vida pública y privada’) y las “creencias basadas en ‘principios’ o ‘normas’ (‘convenciones colectivas’) han permeado la cooperación de la UE. Estas expectativas sobre el comportamiento adecuado, a partir de una identidad dada, son factores importantes en la configuración y la toma de decisiones sobre cooperación externa” (p.18 citado de Hout, 2013, p.13).

Estas definiciones generaron una estrategia bifronte, democratizadora y garantista de derechos por una parte, pero privatizadora y desreguladora a la vez, ya que, “la primera interpretación, que podría calificarse de “liberal”, se centra en el deseo de promover la democracia, los derechos humanos y la buena gobernanza en el mundo en desarrollo con la ayuda de las políticas de ayuda de la UE” (Hout, 2013, p. 14) y la segunda de “radical”, porque “enfatisa que el uso de la asistencia



para el desarrollo para llevar a cabo una reforma del sector público, crear derechos de propiedad y liberalizar y abrir la economía como parte de una agenda neoliberal (Consenso post-Washington) que tiene como objetivo reorganizar y limitar el papel del estado en la economía de los países en desarrollo” (*Ídem*), con una clara orientación hacia el mercado, y priorizando las asignaciones monetarias de los instrumentos de cooperación claramente en los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), introduciéndose además,

“el principio de diferenciación para concentrar la ayuda europea en dos prioridades políticas: ‘democracia, derechos humanos y gobernanza’ y ‘crecimiento integrador y sostenible’ de las cuales se derivan las prioridades geográficas: los países menos adelantados y los países en situación de fragilidad o conflicto. De este modo, 19 países de rentas medias y emergentes fueron “graduados” (...) y pasaron a ser posibles socios frente a desafíos globales, pero no receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)” (Tezanos y Madrueño, 2017, p.28).

Este foco en los países ACP coincide con las expectativas manifestadas por el sector empresarial que han actuado desde el interés en impulsar reformas regulatorias en materia económica y financiera en esos países. Pero es necesario advertir que, paradójicamente, “la influencia de la variable democracia liberal en la etapa de elegibilidad apunta a la aparente ausencia

de consideraciones ideológicas, ya que los países con un régimen democrático-liberal tienden a recibir menos ayuda que los países más autoritarios” (Hout, 2013, p.20). Esto quiere decir que, bajo la lógica de la promoción de la buena gobernanza los incentivos no se han diseñado para apoyar democracias frágiles o en riesgo, sino países autoritarios.

Este último aspecto se hace evidente al analizar la cooperación de la UE ligada a los objetivos de gobernanza del sector de la seguridad y la construcción del Estado. Hout (2013), observa que “la variable de fragilidad del Estado tiene un efecto significativamente positivo en la elección de los países que la UE ha seleccionado para la asistencia relacionada con la seguridad. Esto implica que los estados frágiles tienden, en general, a ser favorecidos por la ayuda al sector de la seguridad y la construcción del Estado” (p.20).

En lo referente a provisión de ayuda de la UE para la gobernanza de la seguridad del hogar (particularmente dirigida a los flujos migratorios), “la membresía del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación ha sido el principal predictor para ser seleccionado por la Unión Europea como receptor de ayuda en el dominio de la seguridad nacional y la migración” (Hout, 2013, p.22), que deriva del “interés propio de la Unión Europea, que tiene como objetivo restringir la entrada de personas de países limítrofes a su territorio” (p.23). Por ende, la asignación al sector público de los países socios, van en directa relación con al menos tres variables que se hallan en los intereses de la UE según este mismo autor:



- (a) El nivel de desarrollo.
- (b) Democracia liberal.
- (c) El interés económico de la UE en las oportunidades que el país entregue.

Por consiguiente, “las asignaciones de ayuda benefician principalmente a dos grupos de países en desarrollo: estos son los países más pobres, por un lado, y los países en desarrollo más ricos donde la UE tiene importantes intereses comerciales, por el otro” (p.25), entendiendo este último grupo el llamado “vecindario” mediterráneo y del Este europeo. Este resultado corresponde al efecto de las ideas y visiones del mundo que, “vinculadas a nociones constructivistas sobre el impacto de las ideas y visiones del mundo, relacionaron los patrones de asignación con el deseo de promover la expansión de la democracia liberal y la profundización del desarrollo orientado hacia el mercado.” (p.31)

Esta conjetura decantó- según Faure y Mazwell (2017)-, en noviembre de 2016 cuando la Comisión Europea publicó “*Next steps for a sustainable European future: European action for sustainability*”, donde anuncia cómo las diez prioridades políticas de esta organización contribuyen a la implementación de la Agenda 2030 y una comunicación sobre una asociación renovada en las relaciones entre la UE y ACP, que culmina en 2020. Esta Estrategia Global, dirán los mismos autores, merece una gran atención porque cubre otros compromisos de la UE que conversan con su política exterior, agregando que “*El tema general es que el mundo se está volviendo más complejo, conectado y*

disputado, creando lo que el documento describe como "tiempos de crisis existencial". Basando su enfoque en principios tales como ser un actor mundial responsable, el documento identifica cinco prioridades:

- (a) *la seguridad de la Unión;*
- (b) *resistencia estatal y social al este y al sur de la UE;*
- (c) *un enfoque integrado de los conflictos;*
- (d) *órdenes regionales cooperativas; y*
- (e) *gobernanza global para el siglo XXI*”. (Faure y Mazwell, 2017, p.2), donde existen varias referencias a los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS).

Por lo tanto, los “análisis empíricos enfatizan el papel de las variables de interés de los donantes” (Hout, 2013, p.1), por sobre las necesidades de los receptores, por lo que, “la ayuda europea en el período 2007-2013 parece haber estado dominada por intereses económicos y políticos, con cierta influencia adicional que proviene de las necesidades de los receptores” (*Ídem*).

¿Un giro en el NCED?, Una revisión de propuesta del Nuevo Consenso: Estructura y dirección del cuerpo del documento

En este contexto el NCED, manteniendo una continuidad fundamental con los anteriores lineamientos de política, parece dar giro en algunos de sus énfasis, puesto que, según Hout (2013) “este documento se centra en el ‘giro de la gobernanza’ en las políticas de desarrollo de la Unión Europea” (p.1), marcando un contrapunto con las políticas desplegadas “por la adopción del Consenso Europeo sobre



Desarrollo en 2005” (*Ídem*). Por tanto, ¿Es posible considerar este posicionamiento cómo un replanteamiento de la política exterior y de desarrollo de la UE?, -tal como lo plantean Henökl y Keijzel (2016)-, o ¿sólo es un matiz en la continuidad?

Una posición equilibrada debería reconocer un giro motivado por las crisis migratorias y los eventos en el “vecindario” -pertenecientes a la zona del mediterráneo y el Este europeo-, del cual surge la pregunta respecto a cómo la UE puede desempeñar un papel de forma eficaz. Un antecedente de este giro ya puede ser observado en 2011, cuando el llamado “Programa para el cambio” adoptó una serie de principios para ser acorde a la “creciente importancia de los países emergentes y a la nueva ‘geografía de la pobreza’ (...) al hecho de que la mayoría de las personas pobres ya no viven en países de rentas bajas, sino en países de rentas medias” (Tezanos y Madrueño, 2017, p.28).

Posteriormente en 2015, luego de que la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible con los diecisiete ambiciosos ODS, la Alta representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad Federica Mogherini, “inició un proceso de consulta con el objetivo de establecer una Estrategia global de la UE” (Henökl y Keijzel, 2016) en coherencia con la agenda de desarrollo sostenible que considere los ODS en una “posición clave en dicha estrategia (...) Entendiendo que el Consenso, “ya no puede existir como un documento aislado, sino que debe estar vinculado a otras estrategias de la política exterior de la UE. Sobre la base de la

premisa de que la cooperación europea para el desarrollo asumirá un papel adecuado en la Estrategia mundial” (*Ídem*). De manera que, bajo esta premisa, se empezó a barajar la idea de una reforma al Consenso de Desarrollo de 2005.

La exigencia más original de los ODS se expresa en los criterios que “deben aplicarse en todos los países, con independencia de sus niveles de desarrollo” (Tezanos y Madrueño, 2017, p.27), incluyendo como indicadores de los ODS, el Acuerdo de París y la Agenda de Acción de Adís Albeda sobre la financiación para el desarrollo, por lo que, “ante semejante cambio de escenario internacional, la estrategia de diferenciación y graduación de la UE queda relegada a un enfoque “de mínimos” para los países de renta media que puede resultar incoherente con la Agenda 2030 y con la lucha contra el cambio climático” (*Ídem*). En primer lugar, porque los países de renta medias tienen necesidades en donde la “UE tiene mucho que aportar como las energías renovables, las tecnologías ambientales, la ciencia, la educación superior y el fortalecimiento institucional (...) que es incompatible con una graduación que supone la paulatina extinción de la cooperación bilateral” (*Ídem*). En segundo lugar, porque el criterio económico (renta per cápita) para “graduar” países invisibiliza problemas de pobreza de los que no están exentos ellos. Y, tercer lugar, “no tiene en cuenta la vulnerabilidad de los países intermedios a los choques adversos” (Tezanos y Madrueño, 2017, p.28). Por lo tanto, si no se presta atención a estos fenómenos y no se produce un cambio de política, se puede



percibir según Tezanos y Madrueño que “pareciera que la UE es ajena a los debates internacionales sobre cómo clasificar a los países en función de los niveles de desarrollo” (2017, p.27). Este criterio implicaría un quiebre con la visión de los Objetivos del Milenio (ODM), ya que, no integra los temas de la universalidad de la agenda 2030, puesto que la noción de “países de renta media egresados” desconoce la universalidad de este desafío. De esta manera el Marco Financiero Multianual de la UE 2014 – 2020, elaborado con una visión pre-agenda 2030, lejana a los ODM, termina prevaleciendo políticamente.

De esta forma, siguiendo a Faure y Mazwell (2017), aunque el Nuevo Consenso prioriza dos regiones geográficas: “el grupo de países ACP y aquellos cubiertos por la Política Europea de Vecindad” (p.3), si bien, “recupera la intención de dar cabida a los países de rentas medias” (Tezanos y Madrueño, 2017, p.28), estimulando buenas prácticas, asistencia técnica y transferencia de conocimiento, pero persiste la concentración de los reducidos montos económicos en países más pobres, “al tiempo que se impulsan (sin apenas recursos) alianzas con los países de rentas medias” (*Ídem*) para cumplir con la universalidad y ambición de los ODS es que, se generan “dudas sobre la importancia que la Unión Europea confiere a los países de rentas medias” (Faure y Mazwell, 2017, p.27).

Por ello, en el contexto actual, y bajo redacción de Tezanos y Madrueño (2017), la UE debería ir, “implementando (y financiando) formas de asociación

adaptadas a las realidades de los países y a los retos globales de desarrollo sostenible que no signifiquen el fin de la cooperación bilateral con los países de rentas medias” (p.27) e incentivar la “cooperación sur-sur (entre países en desarrollo) y la cooperación triangular (en la que los donantes europeos cofinancian iniciativas de cooperación que los países de rentas medias puedan ejecutar en los países más pobres)” (*Ídem*), que se encuentran integrados dentro del Nuevo Consenso pero que necesitan de los instrumentos y los recursos precisos. La visión general del Nuevo Consenso refleja estas prioridades, supeditadas a la Agenda 2030 que consta de seis partes enumeradas en el texto de Faure y Mazwell (2017):

i) Establece el contexto en el que se lleva a cabo este ejercicio y enumera una serie de desafíos y tendencias globales que darán forma al panorama de desarrollo.

ii) Posiciona políticamente el actuar de la UE como ventaja comparativa en la cooperación al desarrollo, “como un instrumento esencial para cumplir con las prioridades de la acción exterior” (p.2), y “reafirma principios y valores amplios que guían las acciones de desarrollo de la UE, como la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y la igualdad de género” (*Ídem*);

iii) Identifica las prioridades para la acción de la UE: personas, planeta, prosperidad, paz y asociación-cooperación con la Agenda 2030;

iv) “Entiende que la UE no puede desplegar la Agenda 2030 sin una mejor colaboración entre sus Estados miembros y con otros actores” (*Ídem*), a través de



programación, estrategias y acciones conjuntas de todos los involucrados; “también enfatiza el uso de instrumentos financieros particulares, (...) fondos fiduciarios de la UE y financiamiento mixto” (*Ídem*); y menciona “la forma en que la UE planea trabajar con los países en desarrollo socios se debe adaptar de acuerdo con sus necesidades y capacidades e involucrará instrumentos de cooperación tanto financieros como no financieros” (p.3)

v) Propone “mejorar el impacto de las acciones de la UE. La propuesta aborda el uso de todos los medios de implementación disponibles, la aplicación de la coherencia de políticas para el desarrollo en todas las áreas de políticas relevantes y el seguimiento de los principios clave de la efectividad del desarrollo” (*Ídem*).

vi) Estipula “presentación de informes sobre el progreso de los ODS, tanto en la UE como en la mejora de las capacidades de los países en desarrollo para seguir su propio progreso” (*Ídem*). Además de una evaluación intermedia sin mayores reparos en los tiempos de presentación.

Pero siguiendo el análisis de estos autores, ¿Qué es lo nuevo? se preguntan: En primer lugar, el marco contextual de “crisis existencial”, que constata que a pesar de los avances existen nuevas amenazas para el desarrollo y el progreso como los desafíos ambientales, desempleo juvenil o la migración entre otros. En segundo, a diferencia del Consenso anterior, este es “texto unificado, con un conjunto único de prioridades y compromisos para la acción” (*Ídem*); que conjuga posiciones entre los

órganos de la UE y los Estados miembros. En tercer y cuarto lugar, es que se encuentra ajustado a los ODS que contienen “dimensiones económica, social y ambiental, y se aplican explícitamente a todos los países, desarrollados y en desarrollo” (*Ídem*) y en este sentido, “hay menos cambios explícitos en la prioridad que en documentos anteriores” (*Ídem*); es decir, los temas del Consenso anterior se mantienen, pero en conjunto con otros compromisos.

En ese sentido, con el NCED la UE parece querer avanzar en “políticas de cooperación y desarrollo, implementando (y financiando) formas de asociación adaptadas a las realidades de los distintos países y a los retos globales de desarrollo sostenible” (Tezanos y Madrueño, 2017, p.26), de manera que, estas nuevas nociones o clasificaciones de desarrollo sostenible permitan “identificar dónde se encuentran los principales retos y dónde las principales oportunidades para avanzar y cooperar” (p.28). No obstante, sería necesario incidir en estos aspectos de cara a consolidar una atención más decidida a los países que no son parte del grupo ACP ni son parte de la “vecindad”.

Principios que subyacen en el concepto de desarrollo sostenible

Para el NCED, la acción europea debe hacerse cargo conjunta y complementariamente de los nuevos retos mundiales sobre desarrollo, “el más importante de ellos las migraciones procedentes del Mediterráneo Sur” (Olivar, 2018). Bajo este contexto el documento declara estar alineado con los ODS, ya que ellos deberían ser “un ‘marco



de actuación' para favorecer la integración y coherencia de la cooperación al desarrollo de la Unión Europea y sus estados miembros" (*Ídem*), a través de cambios legislativos en pos de cumplir con la "Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible propuesta por Naciones Unidas y con el acuerdo de París sobre el cambio climático" (*Ídem*). Por ello, la orientación general del NCED se dirige hacia "*la erradicación de la pobreza, la coherencia de las políticas para el desarrollo, el enfoque del desarrollo basado en los derechos, (...) y los principios de eficacia del desarrollo. En el área de finanzas, al referirse a la Agenda de Abeba, (...) confirma el objetivo del 0,7% de la AOD, (...), Así como, la UE y los Estados miembros comparten el objetivo de los países desarrollados de movilizar USD 100 mil millones por año para 2020 y hasta 2025 para la mitigación y adaptación al cambio climático*" (ActAlliance, 2017, p.2), declarando tales impactos en informes en el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas cada cuatro años.

En lo concreto, el NCED incluye las perspectivas económicas, medioambiental y social sobre la pobreza y su erradicación a través de políticas de la UE y sus Estados miembros. Además, debido que este compromiso que aspira a cumplir con la Agenda 2030, "articula sus cinco pilares que son: "gente, planeta, prosperidad, paz y asociación" que también se podrán traducir como "población, planeta, prosperidad, paz y cooperación". Estos principios se desglosan en líneas de acción que ponen "énfasis en la juventud (...); igualdad de género; buena gobernanza

(...); movilización y migración; energía sostenible y cambio climático; Inversión y comercio; compromiso innovador con los países en desarrollo más avanzados (...); movilización y uso de los recursos nacionales" (Olivar, 2018), con un enfoque participativo tanto de la sociedad civil como de los países socios. Una revisión breve a estos conceptos muestra lo siguiente:

- a. En el apartado "gente" o "población", los puntos acertados incluyen la "*erradicando la pobreza; abordar las desigualdades; inclusión; Protección social adecuada y sostenible; trabajo decente; los esfuerzos intersectoriales para acabar con el hambre; vínculos entre la tierra, los alimentos, el agua y la energía; implementación de la CEDAW; los derechos de las mujeres y las niñas, el empoderamiento y el papel de agentes del desarrollo; promoción, protección y cumplimiento de la SDSR; importancia de la cultura; Resiliencia de individuos y comunidades.*" (ActAlliance, 2017, p.3).

Mientras que la juventud necesita una estrategia más elaborada sobre cómo abordarla, a pesar de que la UE y Estados miembros "intentarán fortalecer los derechos de los jóvenes y su empoderamiento en la conducción de los asuntos públicos" (ActAlliance, 2017, p.5)



- b. Por otra parte, el punto enfocado al “planeta”, se reafirman los acuerdos de París y Cop21 y se compromete el apoyo financiero hacia “soluciones dirigidas hacia la mitigación, la pobreza energética, hacia “soluciones dirigidas por la comunidad (...) eficiencia de recursos y consumo y producción sostenibles; compromisos internacionales sobre tala ilegal, biodiversidad, desertificación, etc.; derechos de las comunidades indígenas y locales; Infraestructuras amigables al clima” (ActAliance, 2017, p.2).
- c. El reto “prosperidad” reconoce la “importancia de las MIPYME, empresas sociales y cooperativas” (*Ídem*), que incluye el “*apoyo a los pequeños agricultores, (...), desarrollo económico inclusivo; promover un comercio justo, transparente y ético, (...) abordar los flujos financieros ilícitos; tributación progresiva; acceso equitativo a la tenencia de la tierra, en particular para las mujeres; organizaciones de agricultores y cooperativas; mercados agrícolas y cadenas de valor en los países socios; Apoyo a las prácticas agroecológicas y al potencial de mitigación de los gases de efecto invernadero de una agricultura sostenible*” (*Ídem*).
- d. En relación con la agenda de “paz” se destacan los “derechos humanos, libertades fundamentales (...), seguridad humana (...); apropiación nacional de los

procesos de paz;(...) reconocimiento del nexo entre desarrollo sostenible, acción humanitaria, paz y seguridad; reconocimiento de una amplia gama de causas de migración irregular y desplazamiento forzado” (*Ídem*).

- e. Y en el apartado “asociación” (*partnership*) o “cooperación” se recogen la “coordinación, complementariedad y programación conjunta entre la CE y los Estados miembros;(…) principios de efectividad en el desarrollo; asociación con una amplia gama de actores, incluido un párrafo específico que reconoce los múltiples roles de la sociedad civil” (*Ídem*).

Además, conjuntamente este acuerdo, tiene medios de implementación que,

“Combinan ayuda tradicional junto con otras formas (...) como son las inversiones del sector privado y la movilización recursos nacionales adicionales para el desarrollo. En cuanto a su seguimiento, el nuevo consenso tendrá un mecanismo de seguimiento periódico que incluye la obligación de rendir cuentas a través del Parlamento europeo y de los parlamentos nacionales y la obligación de emitir informes” (Olivar, 2018).

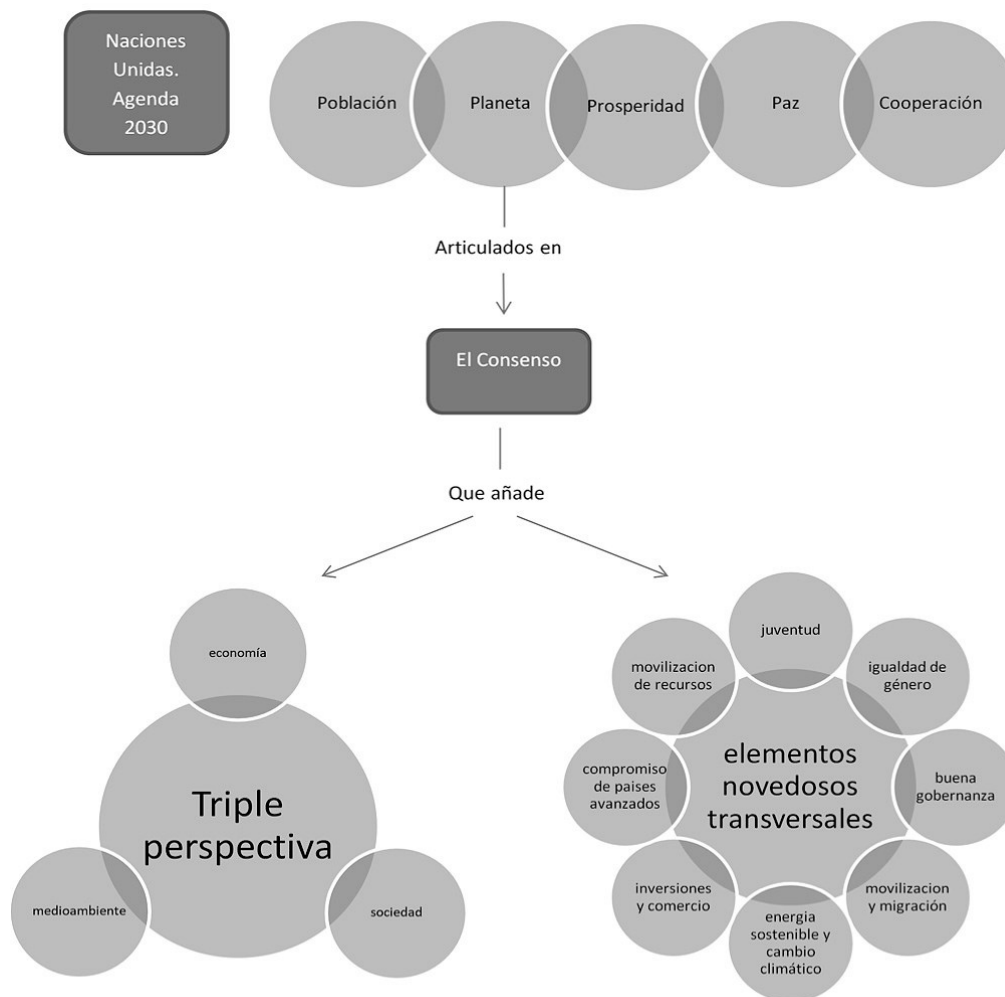
Un modelo de comprensión de estos conceptos lo propone la misma autora

(2018) en su ensayo El Nuevo Consenso de Desarrollo Europeo con un gráfico ubicado al final de este documento bajo el

nombre de *Esquema interpretativo del NCED*. (Ver figura 1)

Figura 1

a) Esquema interpretativo del NCED



Fuente: (Olivar, 2018)



Integración de la Agenda 2030 en el cuerpo del NCED

En las primeras evaluaciones de Faure y Maxwell en 2017 (Overseas Development Institute) se ha constatado la baja capacidad resolutoria del Nuevo Consenso en relación con dichas preocupaciones internacionales, lo que tendría relación con que:

“No es un verdadero plan estratégico, sino un conjunto de prioridades inconexas. Para que fuera una real estrategia, haría falta que se determinasen los roles de la Comisión y de los estados miembros, que se definiesen las prioridades temáticas, sectoriales y geográficas (...) y que se construyesen nuevas instituciones europeas o bien que se utilizasen las existentes para coordinar los fondos nacionales de forma más efectiva. Igualmente, el Consenso debería determinar la forma y el contenido de la cooperación con los países de renta media, fijando una coordinación horizontal, vertical y sectorial. Esta coordinación exigiría al mismo tiempo, establecer una división de tareas en el seno de la UE para conseguir un mejor uso de los recursos” (Olivar, 2018).

Durante el año 2016, las diferentes instituciones europeas y Estados miembros alcanzaron una inversión en cooperación internacional de una “media

del 0,51% del PIB del conjunto de los países de la UE” (Ayuso, 2017, p.2). A pesar de ello, “subyace la percepción de que la UE sigue sin estar a la altura de lo que demandan los grandes retos globales que están en la base de los diecisiete objetivos de la Agenda 2030” (*Ídem*). Este mismo estudio afirma que parte de esta impresión surge de la disparidad cuantitativa en los aportes económicos entregados por los países de la UE en la cifra global, en donde, mientras cinco países cumplen o superan el “compromiso de destinar el 0,7% del PIB a la AOD” (*Ídem*), otros apenas superan el 0,1%, que equivalen a cifras similares que destina alguna ONG, -en algunos casos-, motivo de la propia inestabilidad que surge en contextos de crisis. De manera que, mientras “algunos han mantenido e incrementado sus aportaciones, otros los han disminuido de forma drástica o sufren altibajos” (Ayuso, 2017, p.3), que se refleja en una gran diversidad de contenidos y políticas concretas.

Sin ir más lejos, situaciones como la salida del Reino Unido de la UE “supondrá la pérdida de un socio importante en términos cuantitativos y también (...) en cuanto a las grandes capacidades de la agencia de cooperación británica” (Ayuso, 2017, p.2), por lo que se puede prever la necesidad de un incremento de los recursos económicos de los otros países para compensar la contribución británica, si se quiere ganar la “credibilidad pendiente”. Es por lo anterior, que “para que la UE sea realmente un líder de la Agenda 2030 debería conseguir que todos los estados miembros actúen de forma coherente en sus compromisos



internacionales” (Ayuso, 2017, p.1), puesto que, desde los tratados de 1992 hasta la fecha, ha resultado ser una “tarea titánica a la que se ha dedicado años de esfuerzos y decenas de documentos, con resultados limitados” (*Ídem*), y por tanto, Ayuso (2017) concluye que “contribuir a ese objetivo es uno de los retos que plantea alcanzar el Nuevo Consenso sobre Desarrollo Europeo” (p.2) de 2017.

Pero si en el pasado, el Consenso Europeo de Desarrollo de 2005, trató de conseguir lo mismo, la cuestión es entonces, preguntarse al igual que la investigación mencionada anteriormente “¿Qué es lo que aporta de “nuevo” el reciente documento? ¿Qué nos puede hacer creer que esta vez sí va a tener éxito?” (*Ídem*). Para tales interrogantes, la autora dirá que, entre las razones, se encuentra la experiencia previa como objeto de análisis y sobre la cual construir; y el hecho de que “la agenda de los ODS, como marco común para las políticas de desarrollo a nivel global, facilita la convergencia en términos de objetivos y líneas estratégicas” (*Ídem*). Sin embargo, para un papel de liderazgo, se necesita además de “instituciones con el mandato explícito de garantizar su cumplimiento y convertir el compromiso político en obligaciones exigibles de manera concreta y transparente” (*Ídem*), acompañados de los recursos que los hagan viables.

Agregando que,

“El liderazgo también se debería demostrar reforzando el compromiso con los Acuerdos de París sobre Cambio Climático frente a la retirada de los Estados

Unidos anunciada por Donald Trump. La UE debe asumir mayor liderazgo en la utilización de las energías limpias y la reducción de emisiones contaminantes, y debe buscar alianzas que además contribuyan a alcanzar los ODS y los compromisos de Rio+20 tanto en el interior de sus fronteras como ayudando a los países con menos recursos a sumarse a los esfuerzos globales frente a la tentación de imitar la visión cortoplacista norteamericana.” (*Ídem*).

En síntesis, dirá Anna Ayuso (2017), esta visión de liderazgo que conjugan una coherencia, coordinación y complementariedad entre las instituciones, recursos y tecnología, no puede estar distante de un “componente moral que implica una consistencia del discurso y los principios con la práctica” (p.2), es decir, “convertir las palabras en hechos y no instrumentalizar la ayuda en objetivos de seguridad como ocurre con la condicionalidad de la ayuda a la repatriación de refugiados” (*Ídem*), ya que, esta poca coherencia, “quebranta el liderazgo moral de la UE en la Agenda de Desarrollo” (*Ídem*). Por lo tanto, si el nuevo consenso no puede resolver esas incoherencias, puede que sirva para mejorar la eficiencia de algunas políticas, pero no para liderar la Agenda de Desarrollo Global (*Ídem*).

Otras autoras como Celia Olivar (2018) señala que James Mackie, jefe del Dpto. de Aprendizaje y Calidad del Centro Europeo para el Desarrollo, ha mencionado la poca claridad en contenido y hacia quien se dirige el NCED, ya que, las prioridades



geográficas y sectoriales “se encuentran sin determinar” fragilizando el compromiso y volviéndolo “más táctico que explícito”. Por lo tanto, en su implementación, “carece de un adecuado marco institucional y de un mecanismo eficiente para implementar sus nuevas propuestas. Además, concede al sector privado un papel muy importante, sin dotarle de transparencia en casos de abusos de derechos humanos o daños medioambientales” (*Ídem*). Añadiendo que, en relación a sus objetivos, si bien son ambiciosos, existen “muchos actores influyentes” como la Confederación Internacional de desarrollo (CARE), que se “centran demasiado en el control de la migración y no prioriza las necesidades de los pobres” (*Ídem*), lo que es apreciable en el “marco de cooperación con países no miembros de la UE o el plan de inversiones exterior” (*Ídem*), que pone en primer lugar intereses comerciales y de seguridad antes que la gente y la ayuda para erradicar la pobreza. Se suma, además, la recaudación menor al 0,7% de los países de la UE, donde “el consenso recurre a la importancia de la participación del sector privado vía el plan europeo de inversión externa” (*Ídem*).

Finalmente, otra de las críticas, presentada por Olivar (2018) proveniente de Henökl y Keijzer (2016), tienen que ver con su dimensión política, en donde, “el nuevo Consenso debería integrar un concepto de seguridad tanto holístico como sostenible para conectar los problemas de estabilidad y democracia con los de seguridad en los asuntos exteriores de la UE” (*Ídem*) con contenidos de sostenibilidad, justicia social o democracia. Concluyendo que,

por lo tanto, el Nuevo Consenso reúne las preocupaciones globales sobre desarrollo, pero debe mejorar en estrategia para solventar tales retos en la práctica de manera efectiva y duradera en el tiempo.

El vínculo entre el Nuevo Consenso y la estrategia global de la UE, significa que esta entidad y los estados miembros “implementarán la acción humanitaria y la cooperación para el desarrollo de manera más coherente y complementaria (...) abordando la pobreza extrema (...) las crisis, reduciendo la vulnerabilidad crónica” (ActAlliance, 2017, p.5). Esta dimensión otorga un papel relevante en salvaguardar la seguridad entre sus ciudadanos como pieza central de la estrategia global. Una de esas formas estrategias es el CBSD (Creación de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo), la cual no deja de estar exenta de críticas, ya que, la propuesta incluye “la capacitación de militares y otro apoyo para la operación militar en el marco de la acción humanitaria y de desarrollo” (ActAlliance, 2017, p.3) aunque en “el texto final de compromiso no menciona a los militares de apoyo” (*Ídem*), siendo el comienzo de uno de los debates dentro de las negociaciones próximas. Sin embargo, a pesar de todas las estrategias propuestas vistas en la revisión de las agendas personas, paz, asociatividad como la “resiliencia, la prevención y resolución de conflictos y la construcción de la paz no hacen referencia a la apropiación democrática y al importante papel de las OSC y las iniciativas civiles en la búsqueda de estos objetivos” (*Ídem*), relegando las soluciones compartidas.



El nexo Desarrollo-Migración, identificable en una sección del capítulo “Gente”, es una de las que expresan mayor conflictividad en su redacción debido que “transmite una perspectiva eurocéntrica que presta poca atención a las sinergias positivas entre migración y desarrollo y a la importancia de la migración Sur-Sur”, reduciendo el objetivo del problema a la prevención de la migración e ignora la necesidad de una política ambiciosa y prospectiva a largo plazo para la migración y la movilidad” (ActAlliance, 2017, p.5). Esto es particularmente claro respecto a los casos de migración de los países africanos y a los acuerdos de retorno forzado donde se ven afectados los derechos humanos. Por lo tanto, en este contexto, se debe lamentar que el texto del NCED combine “cuestiones relacionadas con el derecho y las políticas de gestión de la migración interna” poniéndolas en relación con la complejidad del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y los debates sobre la definición de volúmenes de admisión de personas en tránsito de terceros países (*third countries*) en busca de empleos. También es ambigua la afirmación respecto que “la migración puede ser buena, pero la migración irregular es una amenaza” (ActAlliance, 2017, p.4), produciendo impactos negativos como “mantener a los migrantes fuera de Europa e imponer condicionalidades de ayuda en esa perspectiva” (ActAlliance, 2017, p.5), a través del desarrollo de la integración socioeconómica de ellos, pero en sus países de origen o tránsito.

El NCED pone especial énfasis en las inversiones, a las que considera de una

manera indiscriminada y acrítica como un remedio universal, entendiéndolas como “*motores del desarrollo sostenible y en el uso de la AOD para promoverlas, al tiempo que propone una visión simplista del papel de las inversiones (...) Las inversiones públicas y privadas ayudan a diversificar las economías, fomentar el crecimiento y crear empleos decentes, ofrecen productos y servicios innovadores, vinculan las economías de los países en desarrollo con las cadenas de valor regionales y mundiales, promueven la integración regional y el comercio, y satisfacen las necesidades sociales*” (ActAlliance, 2017, p.4). No hace referencia a contar con medidas que reduzcan el riesgo de la inversión especulativa o aparejada a externalidades negativas de los países en desarrollo.

Lo problemático del Consenso en este ámbito específico se ejemplifica en la investigación de la agencia de ayuda y desarrollo ActAlliance (2017), cuando cae en la “contradicción entre el compromiso de respaldar el suministro local de energía a pequeña escala y el párrafo que sugiere la dependencia de grandes proyectos e inversiones privadas en el sector energético” (p.5). De esa forma “el Consenso es bastante débil cuando se trata de garantizar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible (y la erradicación de la pobreza) al implementar acuerdos comerciales y promover inversiones. Por el contrario, parece ser que la cooperación para el desarrollo está ahí para compensar los acuerdos comerciales injustos e insostenibles” (ActAlliance, 2017, p.6). Por lo que, no se constata la aplicación de un principio de



precaución frente a los flujos comerciales hacia la UE desde países en desarrollo (...) y acción colectiva sobre los grandes desafíos globales, como el cambio climático” (Faure y Mazwell, 2017, p.2).

De esta forma esta estrategia prioriza la inserción del *“comercio y desarrollo sostenible en los acuerdos comerciales, un mayor acceso preferencial de los países vulnerables al mercado de la UE y el apoyo para un comercio justo y ético, y para seguir desarrollando políticas para garantizar la gestión responsable de las cadenas de suministro. Esto incluye apoyar la implementación de Acuerdos de Asociación Económica y Acuerdos de Libre Comercio con países en desarrollo”* (ActAlliance, 2017, p.7).

Por lo que, en resumidas cuentas, este mismo estudio concluye que el conflicto subyace porque el Consenso carece de fuerza *“sobre la aplicación de criterios, la implementación de salvaguardas, listas de verificación y mecanismos de reclamos, la aplicación de incentivos y sanciones al sector privado. Además, no se hace referencia a los mecanismos para garantizar la adicionalidad del desarrollo y el impacto positivo sostenible en el desarrollo y la pobreza cuando la AOD se utiliza para facilitar las inversiones y la acción del sector privado”* (Ídem).

Implicancias del Consenso sobre las políticas de cooperación de la UE en América Latina y el Caribe con características de países de renta media

Para los intereses de América Latina y el Caribe, en especial para sus organizaciones de la sociedad civil, es importante resaltar que el NCED considera

que “ante los cambios en la geografía de la pobreza y la desigualdad la Agenda 2030 establece metas más amplias y transformadoras, de carácter universal, asumiendo que el desarrollo no es ya una agenda limitada a países pobres y la pobreza extrema” (Sanahuja, 2017, p.18), quedando el anterior Consenso, que no abordaba estos aspectos, desactualizado. Para lo anterior, la Agencia de Cooperación Internacional Chile agrega que, al respecto es importante recordar que:

“En cuanto a los principales destinos de la AOD reportada en el CRS de la OCDE para América Latina, constata que Haití es el único país de la región que ha captado una gran parte de los recursos debido al terremoto de 2010, pero con una importante reducción al 2015 y con niveles muy poco superiores al 2007. También se observa que los demás países que se encuentran entre los principales destinos para América Latina y el Caribe en este período son sudamericanos, es decir Colombia, Brasil, Bolivia y Perú, en orden descendiente según los volúmenes de 2015, tres de los cuales son países de renta media-alta. Cuando se amplía el foco a los diez principales destinos de la región en su conjunto se agregan Honduras, Nicaragua y Guatemala para América Latina y el Caribe, y Ecuador, Paraguay, Guyana, Chile y Argentina en América del Sur” (AGCID, 2017, p.69)



Adicionalmente agregando la AGCID (2017) que los donantes son en orden de importancia Estados Unidos, Japón, Alemania, la UE y el Banco Mundial a través de la Asociación Internacional para el Desarrollo. Asimismo,

“Si se suman otros cinco países de la Unión Europea: Gran Bretaña, Francia, Suecia, Noruega y Holanda (...) Si se suman los aportes de los países europeos y la AOD de la tal como se reporta en el sistema de información de la OCDE. Esto, excluyendo de este primer análisis las fuentes que no son del CAD ni se reportan al CAD y sobre las que no se cuentan con cifras o estadísticas claras de su AOD a nivel global, como es el caso de China. Por ende, las prioridades de cooperación de la UE, que a la vez repercuten sobre los lineamientos de cooperación de sus Estados miembros, son cruciales en el desarrollo futuro de la cooperación al desarrollo y su alineamiento en torno a los ODS”. (AGCID, 2018, p.71).

Al respecto se debe considerar que el NCED “no define prioridades o criterios de elegibilidad y/o de asignación de la ayuda ni los objetivos concretos, instrumentos o programas que la canalizan, sea para los EEMM (...) o los que son propios de la política de cooperación de la UE como tal” (Sanahuja, 2017, p.18) sino que se establecen mediante el MFP 2014-2020, el ICD y el Programa para el Cambio, desde donde surgió, “el principio de ‘diferenciación’ entre países de renta baja y de renta media,

por el que muchos de estos últimos fueron ‘graduados’ como receptores de ayuda europea bilateral, para concentrar ésta en los países más pobres” (*Ídem*). De acuerdo a ese criterio el NCED se concentra en generar “el marco para el enfoque común a la política de cooperación al desarrollo que aplicará la UE y sus Estados miembros” (Faure y Mazwell, 2017, p.2) que, “enmarca (...) gastos de desarrollo y ayuda humanitaria (OCDE, 2016), así como acciones para la paz y la seguridad en los 50 estados frágiles del mundo (OCDE, 2015).

Por este motivo persiste una ambigüedad en la dirección del compromiso de la UE con los países de renta media y sus contextos particulares al igual que el criterio de la ‘graduación’ no concilia fácilmente con otros objetivos declarados, como la promoción de la “cooperación Sur-Sur y triangular, a partir del impulso de la UE. Como en el pasado, hay un compromiso genérico a favor de esas modalidades de cooperación, pero no se detalla qué instrumentos y prioridades han de materializarlo” (Sanahuja, 2017, p.18). De esa forma el financiamiento de América Latina permanece en un tercer grupo de países “más o menos residual” - en palabras de Hout (2013)-, debido a los montos destinados a países de la región.

Las implicancias del NCED sobre la naturaleza de los instrumentos de cooperación se pueden desprender de los argumentos de la Comunidad Europea que sostiene según Sanahuja (2017) que el “NCED incorpora las contradicciones entre la agenda de crecimiento económico y de desarrollo sostenible de la Agenda 2030” (p.18) con un acento europeo, ya



que, propone un mayor uso de fondos de carácter flexible que, “permiten el desvío de fondos de cooperación a otras prioridades estratégicas y de seguridad” (*Ídem*), acompañadas de asociaciones público-privadas y/o financiamiento combinado lo que refleja que “además de responder a prioridades de la Agenda 2030, este ha de reflejar los intereses económicos y empresariales de la propia UE, que no siempre pueden coincidir” (*Ídem*).

El NCED genera un problema de fondo: en materia de financiamiento del desarrollo, el Parlamento Europeo sigue pidiendo, al menos formalmente, que los estados miembros de la UE cumplan con el compromiso histórico del 0.7% de su presupuesto anual para cooperación. Esta referencia aparece también en el Consenso de 2005, bajo la exigencia de “Más ayuda” y “Mejor ayuda”. También es posible asumir el apoyo de la UE al Documento final de Busan de 2011 sobre la eficacia de la ayuda que mantiene la referencia al 0,7%. Sin embargo, la Agenda del Programa para el cambio instala la idea de la “graduación” de países, lo que dice impacta en América Latina de forma directa como reducción o cierre de los flujos de cooperación al desarrollo de la Unión Europea. Los impactos de la política de “graduación” recién se están estimando, pero en el caso de Chile y Uruguay los datos disponibles ya son alarmantes, tanto en volumen de recursos de la AOD, prestamos concesionales, becas, y cooperación triangular, según informa AGCID (2018).

En el Programa para el cambio, al enfatizar un enfoque centrado en la gobernabilidad,

se privilegian indicadores de impacto, que, aunque no están claramente explicitados, inducen a generar mayores restricciones a la región debido a la “trampa de los ingresos medios” (, tal como la denomina Foxley (2012). En ese sentido los países de renta media tenderían a estancarse cuando no logran una estrategia que aborde estas cuatro variables claves:

- a) desaceleración del crecimiento por incapacidad de lograr mejoras continuas en competitividad y productividad;
- b) baja calidad de la educación y lenta transferencia de conocimiento e ideas innovadoras;
- c) excesiva desigualdad y desprotección de los grupos vulnerables;
- d) incapacidad de las instituciones para proveer estabilidad, buena calidad de gestión y transparencia, así como una adecuada calidad en las decisiones del sistema político.

La cooperación es un factor clave para los países de renta media-alta en la incorporación de prácticas que permitan la superación de estas variables críticas, - como señala AGCID (2017)-, "Si bien los montos de la AOD para América Latina y el Caribe son históricamente bajos, el aporte cualitativo de la cooperación para el desarrollo ha contribuido al fortalecimiento institucional, de reducción de la pobreza, a la promoción del desarrollo y a la modernización del Estado y el diseño de políticas públicas en sentido amplio” (p.15)

Sin embargo, la Alianza Mundial para la Cooperación Eficaz para el Desarrollo de 2014 ya no hace referencias al



compromiso con el 0,7%, y ahora el NCED, en vistas a la falta de respuesta a este requerimiento, el apela a una vía compleja y llena de contradicciones como es la participación del sector privado, vía el plan europeo de inversión externa. Por ello, ¿Es posible pensar que el 0,7% se puede homologar o cumplir por la vía de la inversión extranjera? ...Se trata de una opción con graves implicancias que debería generar atención tanto en gobiernos como también en la sociedad civil organizada.

En ese contexto se puede plantear, siguiendo el análisis de Henökl y Keijzel (2016), que en muchos casos la rigidez de las estructuras de la UE, en particular el marco financiero, es un obstáculo para dicha complementación y cooperación. En tales circunstancias podría desarrollarse la “práctica de puente”, que financien “en casos individuales y dentro del alcance de las estipulaciones” procesos en países graduados pero que tienen graves déficit en el marco de los ODS.

El Consenso sobre desarrollo como un nuevo marco para el diálogo interregional con multiactores

Es posible advertir como aspecto positivo del Nuevo Consenso una voluntad de elevar el perfil político del Foro Político sobre Desarrollo (FPD). Este espacio global es un encuentro de multiactores, donde 70 representantes sociedad civil, ONG, feministas, sector privado, cooperativas autoridades locales y municipios, de carácter consultivo, que se reúne una vez al año en Bruselas y eventualmente en encuentros de carácter regional (ALC, África, Europa, Asia, etc.).

Desde noviembre de 2013, que tuvo lugar en Bruselas la primera reunión europea del FPD, ha tomado importancia la discusión referida al NCED, lo que debería implicar cambios en las competencias y formas de funcionar de este mismo espacio.

Cabe resaltar que el Foro Político sobre Desarrollo responde al Tratado de Lisboa, en tanto es una instancia institucional que busca garantizar la coherencia y la transparencia de las políticas de la UE. En vistas a ello, el diálogo estructurado para una cooperación al desarrollo eficaz, desarrollado entre 2010 y 2011 arribó a la Declaración de Budapest, que recomendó a la Comisión Europea crear un espacio habitual de interlocución con las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales. De esa forma en 2012, mediante la comunicación de la CE sobre la sociedad civil llamada “Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores” estableció la constitución de un grupo consultor plurilateral, llamado FPD que permita un diálogo político de alto nivel. Su composición busca garantizar una representación equilibrada de los actores, incluyendo autoridades locales, sindicatos, cooperativas, ONG y organizaciones representantes del sector privado (cámaras de comercio y las patronales), incluyendo geográficamente, además de los países miembros de la UE, a representantes de la “región de vecindad”, África, Asia y Pacífico, y América Latina y el Caribe. En general un elemento integrador de los debates del FPD ha sido insistir en que compromiso de la UE para la Coherencia de Políticas para el Desarrollo (CPD) se



constituya efectivamente en un enfoque nuevo y holístico para lograr los ODS, como política de desarrollo.

Ahora, según Henökl y Keijzel (2016), de acuerdo al CPD las nuevas prioridades para la cooperación van de la mano con la Agenda 2030, creando “una necesidad para ampliar el espectro de objetivos” globales y “la diferenciación en curso en la cooperación a nivel bilateral ha planteado nuevas preguntas con respecto al papel de la cooperación para el desarrollo en estados frágiles y en situaciones de crisis” mientras que, por otra parte, pierde fuerza la idea de eficacia de la ejecución de ayuda de la UE. Por ello, en este nuevo contexto, *“se debe prestar atención a las nuevas formas de cooperación, la orquestación multilateral y la utilización de sinergias sin explotar dentro de Europa y más allá. Para abordar problemas ingobernables y perversos, como el calentamiento global, los complejos problemas de seguridad y desarrollo o las enfermedades epidémicas, es necesario explorar y activar todas las opciones disponibles para asociaciones y alianzas”* que sean de un alcance mayor, a largo plazo. En este contexto, para fortalecer el diálogo político dentro de los procesos del Foro Político sobre Desarrollo este mismo ensayo (2016) advierte:

“Necesitamos una estrategia global europea que no solo se centre en los aspectos de seguridad, defensivos a corto plazo, sino también en una política de desarrollo integral, que también reconozca todos los aspectos de la sostenibilidad como condición

para la estabilidad, la justicia social y la democracia”.

Así, de este modo, la UE puede posicionarse en el centro de la cooperación y el desarrollo global con su política exterior. Al mismo tiempo que la cooperación al desarrollo de la UE:

“Debe mantener su identidad en el marco institucional y dar señales claras basadas en su nueva identificación y función. El mandato y la autorización para ello deben obtenerse de una declaración conjunta del Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Alto Representante, que constituyen una base para la legitimidad y la orientación” (Henökl y Keijzel, 2016).

Algunas áreas donde la agilización del diálogo político es más urgente y factible es en relación a los contextos de crisis, entregando elementos específicos para “promover la coordinación de la ayuda humanitaria y la cooperación para el desarrollo” (Ídem), sobre todo en situaciones imprevistas, como intervenciones de emergencia que requieren fondos, “sin embargo, el diálogo no puede quedar en ese nivel, ya que debería considerar la coherencia de la cooperación horizontal como vertical” (Ídem). Añadiendo que,

“Desde la aprobación del consenso, el nuevo tratado de la UE ha entrado en vigor, la UE ha gestionado con éxito su expansión 'big bang' y el Parlamento Europeo



ha logrado expandir su influencia y perfil en todas las áreas de la política de la UE. La Agenda para el Cambio especificó y centró las ventajas comparativas de la Comisión, y el nuevo Consenso ofreció la oportunidad de consolidarlo aún más, logrando finalmente una auténtica cooperación europea para el desarrollo” (Henökl y Keijzel, 2016).

Por otra parte, Henökl y Keijzel (2016) señalan que los ODS como marco central, “serviría para afinar el perfil de la política de desarrollo de la UE con respecto a otras áreas de la política exterior y emitir una señal fuerte contra la subordinación de la política de desarrollo de la UE a sus preocupaciones de seguridad”, sin negar la posibilidad de trabajar complementados en materias de generación de política y recursos. Es por todo lo anterior, que “fortalecer la coherencia en la formulación e implementación de políticas es frecuentemente discutido” (*Ídem*). De modo que hay que concentrarse en “los beneficios directos de la flexibilización y la condicionalidad de la financiación para ayudar a alcanzar objetivos políticos específicos” (*Ídem*). La nueva estrategia global puede ser una oportunidad para “considerar la coordinación horizontal-vertical y sectorial, así como la división de tareas en la UE. El amplio proceso de consulta previo a la aprobación de la nueva Estrategia global de la UE debe utilizarse para esto (...) En el caso de que la estrategia global no incorpore los ODS y descuide formular una afirmación de

coherencia, un consenso reformado debe hacerlo posteriormente” (Ídem).

De todas formas, quedan preguntas abiertas por parte de los autores (2016) que incluyen “cómo el Consenso de la UE debe responder a los últimos recortes en la financiación de la cooperación para el desarrollo” o respecto a la culminación de programas bilaterales y de la asociación ACP-EU que termina en 2020. Estas preocupaciones de desarrollo se resumen de buena forma en el NCED, sin embargo, “tiene un nivel muy alto en su orientación, así como una aplicación amplia a toda la UE y sus Estados miembros, en la medida en que la dirección estratégica es difícil de ver y las opciones clave son difíciles de identificar” (Faure y Mazwell, 2017, p.4). Sin ir más lejos, cuando ocurra la salida del Reino Unido de la UE y no sólo se pierda una recaudación importante de fondos sino también su capacidad de agencia, “el riesgo es que se harán recortes en 'salami' a todos los programas, en lugar de tomar decisiones estratégicas” (*Ídem*). Por ello si se quiere una mejoría, este ejercicio de revisión de los investigadores asociados al Overseas Development Institute (2017) debería constar de al menos tres prioridades:

i) Debe centrarse en la ventaja comparativa que es EU respecto a otros actores como “las Naciones Unidas o las instituciones financieras internacionales” (p.4);

ii) Debe ser claro acerca de las prioridades y de enfoque geográfico. En relación con las asociaciones diferenciadas mencionadas con países en desarrollo más ricos (Graduados) en el documento “es



más débil que en la Agenda para el Cambio, que establece criterios para la asignación de recursos y regiones prioritarias con nombre” (*Ídem*). La misma interrogante surge a partir de las misiones militares y los programas humanitarios, que podrían “tener un impacto en la migración” y en otros temas como el cambio climático u otros bienes públicos mundiales, donde el Consenso “tampoco ofrece una revisión de la multiplicidad de instrumentos y herramientas de la UE disponibles, lo que hubiera sido útil para dedicar instrumentos específicos a las áreas donde pueden agregar más valor” (*Ídem*)

iii) Por lo tanto, debe mejorar la coherencia de las políticas ya que “no pueden abordarse solo con ayuda. En algunos países se han creado nuevos fondos intergubernamentales (...) Es valioso considerar si tales enfoques debiesen adoptarse más ampliamente o si los instrumentos existentes de la UE pueden adaptarse para estos fines” (Faure y Mazwell, 2017, p.5)

En conclusión, siguiendo el debate del FPD, se debe considerar que el NCED es un marco que ofrece “numerosas actividades planificadas por la UE para implementar cada uno de los ODS. (...), pero aún no es una estrategia para la cooperación al desarrollo de la UE” (*Ídem*). Se necesita un enfoque mucho más sistémico para abordar estos desafíos, tal como lo propone la Coherencia de Políticas para el Desarrollo (CPD), centrando los esfuerzos en la integración de todas las dimensiones del desarrollo sostenible y sus ángulos de gobernabilidad. Para aquello, este debería

“abarcarse un llamado a la acción que se basa en el sentido de urgencia contenido en la Estrategia Global y en el compromiso contenido en el marco de los ODS para actuar tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo” (*Ídem*). Finalmente,

“no será suficiente aprobar resoluciones o acordar conclusiones que enfatizan esta o aquella prioridad, dejando el documento original intacto. En su lugar, el Parlamento y el Consejo deberían insistir en que se prepare un borrador nuevo y final que incorpore cambios. Si la estrategia es ser un libro de consulta sobre la práctica del desarrollo, esos cambios serán relativamente menores. Sin embargo, si el documento se convierte en una ‘estrategia’ en el sentido real del término, se verá muy diferente.”
(*Ídem*)

Y, por lo tanto, para lograr que este objetivo se haga efectivo sería necesario elevar el rol del FPD apuntando a disminuir las asimetrías entre actores.

Conclusiones y recomendaciones

Aunque el NCED representa un documento germinal, ya que permite acotar los debates sobre la política de desarrollo de la UE y aportar en la definición de sus contenidos mínimos, sus limitaciones radican en su carencia de un enfoque mucho más sistémico en su implementación que permita enfrentar los desafíos de fondo, que cuente con la facultad de gestionar las contrariedades u apelaciones con mayor eficacia en la



acción misma, con la real capacidad de concretar los objetivos y metas en conjunto con las necesidades y problemas que se incorporan en el proceso de puesta en marcha a fin de cuestionar y así, reorientar en caso que sea necesario, las estrategias en materia de impacto al desarrollo, como permitir la integración de todas las dimensiones del desarrollo sostenible y el conjunto de los aspectos que permiten garantizar una gobernabilidad democrática. Para eso, es necesario focalizar las políticas de cooperación desde un enfoque coherente y que evite su dispersión en objetivos que desnaturalicen su carácter, Tanya Cox, Directora Ejecutiva de CONCORD, sintetiza estas críticas al afirmar que:

El consenso no es realista: la cooperación para el desarrollo no puede pretender conducir a un desarrollo sostenible si, al mismo tiempo, se utiliza para servir a los intereses económicos, comerciales, de migración y de seguridad de Europa. La dirección general puede incluso en última instancia obstaculizar el logro de los elementos positivos en el Consenso (Concord, 2017)

Estos aspectos pendientes del NCED se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Ausencia de un enfoque basado en la Coherencia de Políticas para el desarrollo Sostenible (Policy Coherence for Development, PCSD). Los compromisos de la UE en materia de PCSD son de carácter vinculante, y apuntan a implementar mecanismos de mitigación, responsabilidad y reparación en casos en los cuales sus políticas tengan un impacto negativo

en el desarrollo sostenible y en materia de derechos humanos, no sólo dentro de las fronteras de la Unión sino a escala planetaria.

- Carencias en el ámbito de la aplicación de los derechos humanos: La UE siempre debe ejercer un liderazgo activo tanto a nivel global como a nivel nacional, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno.
- Inconexión con la Agenda 2030: El NCED debería traducirse en una definición precisa de objetivos, valores y principios compartidos de la UE y sus Estados miembros, frente a la Agenda 2030, que más que un conjunto de metas se debe considerar cómo el nuevo Consenso Global fundado en principios que superan los meros indicadores cuantitativos.

Sobre esta base, y en continuidad con los principios clave de la Agenda 2030, el NCED debe reorientarse desde los siguientes criterios:

- a. “Sin dejar a nadie atrás”, lo que involucra a los grupos minoritarios y en situación de pobreza sin importar dónde vivan, y por lo tanto debe incluir, a las personas que viven en países de ingresos medios (MIC). Las estrategias de diferenciación, cómo la llamada ‘graduación de países’, debe basarse en una evaluación de los determinantes económicos y sociales clave, incluidos todos los factores relacionados con la naturaleza multidimensional de la pobreza y la desigualdad.



b. *Igualdad de género:* El NCED debe hacerse coherente con el Plan de Acción de Género 2016-2020. De esa forma la UE debería comprometerse a ir más allá de las acciones individuales para abordar un cambio transformador de las estructuras y sistemas que sustentan los desequilibrios de poder entre niñas y niños y mujeres y hombres.

c. *Respetar nuestro planeta:* Asumiendo en particular el impacto de la economía en los recursos hídricos, la agricultura, el uso de la tierra, la seguridad alimentaria y nutricional, y la salud. De esa forma la UE debería incorporar la sostenibilidad ambiental en todos los sectores y revisar su política de desarrollo para implementar su compromiso con el Acuerdo de París. El PIB en tanto indicador fundamental se debe revisar ya que es una medida muy limitada del progreso económico y enmascara la creciente desigualdad. Por lo tanto, el NCED debe incluir una noción más amplia del progreso económico y encontrar medidas alternativas para dicho progreso, que también reflejen los costos sociales y ambientales.

d. *Reforzar la paz y la justicia mundial:* Apoyando las iniciativas de la sociedad civil que desarrolla toda gama de instrumentos para abordar la fragilidad institucional, el fortalecimiento de las capacidades sociales y de resiliencia, de recuperación a catástrofes, la reducción de la inseguridad y la prevención de conflictos.

e. *Profundizar la Agenda por la Eficacia de la Cooperación para el*

Desarrollo: El NCED debe colaborar en profundizar en el sentido de los principios de la eficacia de la AOD, incluyendo el compromiso con el objetivo del 0,7%.

f. *Responsabilidad ante los efectos indeseados de los mecanismos de Financiamiento del desarrollo sostenible:* Herramientas como las asociaciones público-privadas o los instrumentos para el financiamiento privado exigen la aplicación de principios precautorios ante la falta de transparencia, rendición de cuentas y marcos regulatorios de muchos de esos instrumentos. El dinero público de AOD no puede desviarse o desnaturalizar su finalidad. En materia de asociación público-privada se debe ir más allá de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y establecer un marco de responsabilidad corporativo vinculante.

g. *Invertir y priorizar en “educación para el desarrollo y sensibilización” (DEAR) y “educación para la ciudadanía global” (GCE) y construir un entorno habilitante de las OSC:* Las metas del NCED exigen una ciudadanía activa, por lo cual es imprescindible invertir en DEAR y GCE para generar pensamiento crítico, ciudadanía activa. A la vez las OSC requieren un ambiente facilitante que le permita desarrollar su rol, incluyendo el pleno respeto de todos sus derechos civiles y políticos, garantizar su rol en la prestación de servicios, el contacto con las comunidades, la generación de ideas y tareas de supervisión y supervisión, contando con niveles de financiación adecuados y previsibles.



h. Seguimiento, revisión y rendición de cuentas de la política de cooperación de la UE: La cooperación para el desarrollo debe basarse en una consulta exhaustiva con las autoridades nacionales y en un diálogo estructurado con las OSC.

i. Derecho a la movilidad humana bien gestionada: El NCED debería reconocer la migración como un elemento positivo y potencialmente facilitadora del desarrollo. Por lo tanto, la cooperación para el desarrollo debe ser sensible a la movilidad humana, pero no debe ser dictada por los problemas de migración y seguridad tal como los definen los gobiernos. La AOD no debe desviarse para subsidiar a los Estados miembros en tareas de gestión migratoria.

Por último, la Comisión Europea debería abrirse a estas críticas, asumiendo que el NCED es ante todo efecto de una consulta pública, la que debe ganar en sus procesos de apertura y transparencia, por lo cual el actual consenso debe ser retroalimentado de forma permanente, genuina y constructiva por parte de la Sociedad Civil.

Referencias:

- ActAlliance EU (2017). A close look at the new European Consensus on Development. Recuperado en: <https://actalliance.eu/wp-content/uploads/2017/10/ACT-EU-Analysis-of-the-new-European-Consensus-on-Development.pdf>
- Agencia de Cooperación Internacional Chile (AGCID). (2018) Primer Análisis Impacto de la Graduación de Chile. Disponible en: https://www.agci.cl/images/centro_doc

[umentacion/Primer Analisis Impacto d e la Graduacion Chile.pdf.](#)

- Ayuso, A. (2017) ¿Puede el nuevo consenso de desarrollo europeo hacer de la UE un líder de la agenda 2030?. Barcelona: Centro de Estudios y Documentación Internacionales de Barcelona CIDOB. Disponible en: https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/seguridad_y_politica_mundial/puede_el_nuevo_consenso_de_desarrollo_europeo_hacer_de_la_ue_un_lider_de_la_agenda_2030
- Comisión Europea (CE). (2017) El nuevo consenso europeo sobre desarrollo. La UE y los estados miembros firman una estrategia conjunta para erradicar la pobreza. Disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-17-1503_es.htm
- CONCORD (2016) Concord responses to the public consultation to revise the european consensus on development. Disponible en: <https://concordeurope.org/wp-content/uploads/2016/09/CONCORD-contribution-to-the-public-consultation-to-revise-the-European-Consensus-on-Development-.pdf>
- _____ (2017) New European Consensus on Development: Double Standards for Sustainable Development. Disponible en: <https://concordeurope.org/2017/05/19/eu-adopts-new-consensus-development/>
- Council of the European Union (2017) European Consensus on Development. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/med>



- [ia/24011/european-consensus-for-development-st09459en17.pdf](#)
- Faure, R. y Maxwell, S. (2017) The proposed new European Consensus on Development Has the European Commission got it right?. London: Overseas Development Institute (ODI). Disponible en: <https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/resource-documents/11263.pdf>
 - Foxley, A. (edit). (2012) La Trampa del Ingreso Medio. El desafío de esta década para América Latina. Santiago de Chile: Editorial CIEPLAN.
 - Henökl, T. y Keijzer, N. (2016) The Future of the "European Consensus on Development. German Development Institute. Disponible en: https://www.die-gdi.de/uploads/media/BP_5.2016.pdf
 - Hout, W. (2013) Governance beyond the European Consensus on Development: What Drives EU Aid Selectivity?. International Institute of Social Studies, Erasmus University Rotterdam. Disponible en: https://repub.eur.nl/pub/39277/metis_186745_OA.pdf
 - Martínez, P. y Martínez, I. (2015) La Agenda 2030: ¿cambiar el mundo sin cambiar la distribución del poder? *Lan harremanak: Revista de relaciones laborales*, (33), 73-102. DOI: <http://doi.org/10.1387/lan-harremanak.16094>.
 - Olivar, C. (2018) El Nuevo Consenso de Desarrollo europeo. Global Affairs and Strategic Studies, Universidad de Navarra. Disponible en: <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/el-nuevo-consenso-de-desarrollo-europeo>
 - Sanahuja, J. A. (2017) El consenso europeo sobre desarrollo: entre la Agenda 2030 y los imperativos de la Estrategia Global y de Seguridad. *Temas para el debate* n °272. (pp.17-19) Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-28960/Deb.Sanahuja.pdf>
 - Tezanos Vázquez, S. y Madrueno Aguilar, R. (2017) Más allá de la “graduación”: la agenda 2030 y el nuevo consenso europeo de desarrollo. *Temas para el debate*, (272), 26-28. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/318239391_Mas_alla_de_la_graduacion_la_Agenda_2030_y_el_nuevo_consenso_europeo_de_desarrollo.